



PERÚ

Presidencia  
del Consejo de MinistrosOrganismo Supervisor  
de Inversión Privada en  
TelecomunicacionesNOTARIA  
*Herrera  
Barraza***SESIÓN NO PRESENCIAL N° 737/20 DEL CONSEJO DIRECTIVO**  
**Martes, 10 de marzo de 2020**

En Lima, siendo las 09:00 horas del día martes 10 de marzo de 2020, de conformidad con el artículo 13° del Reglamento de la Ley N° 27332, Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos, aprobado por el Decreto Supremo N° 042-2005-PCM, se dio inicio a la Sesión N° 737/20, contándose con la participación de los señores Rafael Munte Schwarz, Presidente del Consejo Directivo, Jesús Guillén Marroquín, Jesús Villanueva Napurí, Carlos Barreda Tamayo y Arturo Vásquez Cordano, todos miembros del Consejo Directivo.

La sesión contó además con la participación del señor Alberto Arequipeno Támara, Gerente de Asesoría Legal y el señor Félix Vasi Zevallos, Secretario del Consejo Directivo.

Los miembros del Consejo Directivo emitieron sus votos a través de correos electrónicos enviados a la Secretaría del Consejo Directivo.

**I. ORDEN DEL DÍA****1.1. Recurso de Apelación interpuesto por América Móvil Perú S.A.C. contra la Resolución N° 323-2019-GG/OSIPTTEL – Expediente N° 117-2018-GG-GSF-PAS**

Mediante Informe N° 049-GAL/2020, el Gerente de Asesoría Legal elevó al Presidente del Consejo Directivo del OSIPTTEL el proyecto de resolución sobre el recurso de apelación interpuesto por América Móvil Perú S.A.C. contra la Resolución N° 323-2019-GG/OSIPTTEL – Expediente N° 117-2018-GG-GSF-PAS.

Al respecto, el Gerente de Asesoría Legal expuso el contenido de su informe señalando que sugería confirmar la multa de 21,6 UIT impuesta a dicha empresa, al haberse verificado el incumplimiento de lo dispuesto en el artículo 43-A del TUO de las Condiciones de Uso.

**Acuerdo 737/3591/20**

Visto el Informe N° 049-GAL/2020, los señores miembros del Consejo Directivo por unanimidad acordaron:

- Declarar **INFUNDADO** el Recurso de Apelación interpuesto por América Móvil Perú S.A.C. contra la Resolución de Gerencia General N° 0323-2019-GG/OSIPTTEL, de conformidad con los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución; y, en consecuencia:
- (i) **CONFIRMAR** la sanción de **MULTA de Veintiuno con 60/100 (21,6) UIT**, impuesta a la empresa América Móvil Perú S.A.C., por la comisión de la infracción tipificada en el artículo 2, del Anexo 5, del TUO de las Condiciones de Uso de los Servicios Públicos de Telecomunicaciones, aprobado por Resolución de Consejo Directivo N° 138-2012-CD/OSIPTTEL y sus modificatorias; al haber incumplido lo dispuesto en artículo 43-A de la misma norma.

1



PERÚ

Presidencia del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor de Inversión Privada en Telecomunicaciones

NOTARIA 000103  
Herrera Carroza

- Declarar que la presente resolución agota la vía administrativa, no procediendo ningún recurso en esta vía.
- Encargar a la Gerencia General disponer de las acciones necesarias para:
  - (i) Notificar la presente resolución a la empresa América Móvil Perú S.A.C.;
  - (ii) Publicar la presente resolución, en conjunto con las Resoluciones de Gerencia General N° 0323-2019-GG/OSIPTTEL y N° 0218-2019-GG/OSIPTTEL, y el Informe N° 0049-GAL/2020 en el portal web institucional del OSIPTTEL: [www.osiptel.gob.pe](http://www.osiptel.gob.pe); y,
  - (iii) Poner la presente resolución en conocimiento de la Gerencia de Administración y Finanzas del OSIPTTEL, para los fines respectivos.
- Dispensar del trámite de lectura y firma del presente Acuerdo de Consejo Directivo.

**I.2. Recurso de Apelación interpuesto por América Móvil Perú S.A.C. contra la Resolución N° 013-2020-GG/OSIPTTEL – Expediente N° 012-2019-GG-GSF/PAS**

Mediante Informe N° 046-GAL/2020, el Gerente de Asesoría Legal elevó al Presidente del Consejo Directivo del OSIPTTEL el proyecto de resolución sobre el recurso de apelación interpuesto por América Móvil Perú S.A.C. contra la Resolución N° 013-2020-GG/OSIPTTEL – Expediente N° 012-2019-GG-GSF/PAS, que impuso tres multas a dicha empresa.

Al respecto, el Gerente de Asesoría Legal expuso el contenido de su informe señalando que respecto de la primera multa de 86,8 UIT recomendaba reducirla a 50 UIT, al haber incurrido en la infracción leve tipificada en el numeral 50 del Reglamento de Portabilidad al haber incumplido lo establecido en el artículo 20 de la referida norma. En relación con la segunda multa de 151 UIT, recomendó confirmarla al haber incurrido en la infracción muy grave por haber incumplido lo establecido en el artículo 22 de la referida norma. Finalmente, respecto de la multa de 150 UIT también recomendó confirmarla, por haber incurrido en la infracción grave tipificada en el artículo 7 del RIS.

**Acuerdo 737/3592/20**

Visto el Informe N° 046-GAL/2020, los señores miembros del Consejo Directivo por unanimidad acordaron:

- Declarar FUNDADO EN PARTE el Recurso de Apelación interpuesto por AMÉRICA MÓVIL PERÚ S.A.C. contra la Resolución de Gerencia General N° 013-2020-GG/OSIPTTEL, y en consecuencia:
  - (i) MODIFICAR la multa de ochenta y seis con 80/100 (86,8) UIT a cincuenta (50) UIT, al haber incurrido en la infracción leve tipificada en el numeral 50 del Reglamento de Portabilidad en el Servicio Público Móvil y el Servicio de Telefonía Fija, aprobado mediante Resolución de Consejo Directivo N° 166-2013-CD/OSIPTTEL y modificatorias, al haber incumplido lo establecido en el artículo 20 de la referida norma.
  - (ii) CONFIRMAR la MULTA de ciento cincuenta y un (151) UIT, al haber incurrido en la infracción muy grave tipificada en el numeral 23 del Reglamento de Portabilidad en el Servicio Público Móvil y el Servicio de Telefonía Fija, aprobado mediante Resolución de Consejo Directivo



PERÚ

Presidencia  
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor  
de Inversión Privada en  
Telecomunicaciones

000104

NOTARÍA  
*Herrera*  
*Carrera*

- N° 166-2013-CD/OSIPTEL y modificatorias, al haber incumplido lo establecido en el artículo 22 de la referida norma.
- (iii) CONFIRMAR la MULTA de ciento cincuenta (150) UIT, al haber incurrido en la infracción grave tipificada en el artículo 7 del Reglamento de Fiscalización, Infracciones y Sanciones, aprobado mediante Resolución de Consejo Directivo N° 087-2013-CD/OSIPTEL y modificatorias.
  - Declarar que la presente Resolución agota la vía administrativa, no procediendo ningún recurso en esta vía.
  - Encargar a la Gerencia General disponer de las acciones necesarias para:
    - (i) La notificación de la presente Resolución y el Informe N° 046-GAL/2020 a la empresa AMÉRICA MÓVIL PERÚ S.A.C.;
    - (ii) La publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial "El Peruano".
    - (iii) La publicación de la presente Resolución, el Informe N° 046-GAL/2020, la Resolución N° 0288-2019-GG/OSIPTEL y la Resolución N° 013-2020-GG/OSIPTEL, en el portal web institucional del OSIPTEL: [www.osiptel.gob.pe](http://www.osiptel.gob.pe); y,
    - (iv) Poner en conocimiento la presente Resolución a la Gerencia de Administración y Finanzas del OSIPTEL, para los fines respectivos.
  - Dispensar del trámite de lectura y firma del presente Acuerdo de Consejo Directivo.

**I.3. Recurso de Apelación interpuesto por América Móvil Perú S.A.C. contra la Resolución N° 014-2020-GG/OSIPTEL – Expediente N° 065-2019-GG-GSF/PAS**

Mediante Informe N° 043-GAL/2020, el Gerente de Asesoría Legal elevó al Presidente del Consejo Directivo del OSIPTEL el proyecto de resolución sobre el recurso de apelación interpuesto por América Móvil Perú S.A.C. contra la Resolución N° 014-2020-GG/OSIPTEL – Expediente N° 065-2019-GG-GSF/PAS, que impuso 3 multas a dicha empresa.

Al respecto, el Gerente de Asesoría Legal expuso el contenido de su informe señalando que recomendaba confirmar la multa de 151 UIT por haber infringido el primer párrafo del artículo 11-E del TUO de las Condiciones de Uso. También recomendó confirmar la segunda multa de 51 UIT, por el incumplimiento del numeral i) del artículo 12-A del citado TUO. Finalmente, recomendó confirmar la tercera multa de 100 UIT, por trasgredir el artículo 7 del Reglamento de Fiscalización, Infracciones y Sanciones.

**Acuerdo 737/3593/20**

Visto el Informe N° 043-GAL/2020, los señores miembros del Consejo Directivo por unanimidad acordaron:

- Declarar INFUNDADO el Recurso de Apelación interpuesto por AMÉRICA MÓVIL PERÚ S.A.C, contra la Resolución N° 014-2020-GG/OSIPTEL, y en consecuencia:
  - (i) Confirmar la MULTA de CIENTO CINCUENTA Y UN (151) UIT, al haber incurrido en la comisión de la infracción muy grave tipificada en el artículo 3 del Anexo 5 del Texto Único Ordenado de las Condiciones

3



PERÚ

Presidencia  
del Consejo de MinistrosOrganismo Supervisor  
de Inversión Privada en  
TelecomunicacionesNOTARÍA  
*Herrera  
Carroza*

- de Uso de los Servicios Públicos de Telecomunicaciones<sup>1</sup>, por el incumplimiento del primer párrafo del artículo 11-E de la misma norma.
- (ii) Confirmar la MULTA de CINCUENTA Y UN (51) UIT, al haber incurrido en la comisión de la infracción grave tipificada en el artículo 3 del Anexo 5 del Texto Único Ordenado de las Condiciones de Uso de los Servicios Públicos de Telecomunicaciones<sup>2</sup>, por el incumplimiento del numeral i) del artículo 12-A de la misma norma.
- (iii) Confirmar la MULTA de CIEN (100) UIT, al haber incurrido en la comisión de la infracción grave tipificada en el artículo 7 del Reglamento de Fiscalización, Infracciones y Sanciones .
- Declarar que la presente Resolución agota la vía administrativa, no procediendo ningún recurso en esta vía.
  - Encargar a la Gerencia General disponer de las acciones necesarias para:
    - (i) La notificación de la presente Resolución y el Informe N° 043-GAL/2020 a la empresa AMÉRICA MÓVIL PERÚ S.A.C.;
    - (ii) La publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial "El Peruano";
    - (iii) La publicación de la presente Resolución, el Informe N° 043-GAL/2020 y las Resoluciones N° 268-2019-GG/OSIPTTEL y N° 014-2020-GG/OSIPTTEL, en el portal web institucional del OSIPTTEL: [www.osiptel.gob.pe](http://www.osiptel.gob.pe); y,
    - (iv) Poner en conocimiento de la presente Resolución a la Gerencia de Administración y Finanzas del OSIPTTEL, para los fines respectivos.
  - Dispensar del trámite de lectura y firma del presente Acuerdo de Consejo Directivo.

Siendo las 14:00 horas se dio por finalizada la sesión del Consejo Directivo.

Rafael Munte Schwarz

Presidente

Jesús Guillén Marroquín

Vicepresidente

Jesús Villanueva Napuri

Director

Carlos Barreda Tamayo

Director

Arturo Vásquez Cordano

Director

Aprobado por Resolución N° 138-2012-CD/OSIPTTEL y sus modificaciones  
Aprobado por Resolución N° 138-2012-CD/OSIPTTEL y sus modificaciones  
Aprobado por Resolución N° 087-2013-CD/OSIPTTEL y sus modificatorias.